



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2014-00174-00
DEMANDANTE: ADRIANA BRAVO TIRADO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

Una vez revisado el expediente, se observa que en la sentencia de fecha 17 de marzo de 2016, en su numeral segundo se ordenó: *“A título de indemnización, CONDÉNESE al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE, a reconocer y pagar a la señora ADRIANA VALENTINA BRAVO TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.464.836, lo correspondiente a los salarios de los meses de febrero a septiembre de 20123, y la cantidad de dinero equivalente a las prestaciones sociales devengados por un empleado en la entidad demandada según la forma indicada en la parte motiva, teniendo en cuenta para ello las sumas mensuales pactadas en cada contrato dentro de los siguientes extremos temporales (...)”*.

El artículo 286 del Código General del Proceso, dice que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*, establece dicho artículo que esto *“se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

El despacho observa que hay lugar a corregir dicho numeral atendiendo que existe un error en el año, puesto que en la sentencia aparece el año 20123 y en realidad corresponde al año 2012.

Por todo lo anterior el Despacho procederá a corregir la sentencia dictada en primera instancia en su numeral séptimo por lo arriba indicado. En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO: CORRÍJASE el numeral segundo de la sentencia, de fecha 17 de marzo de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

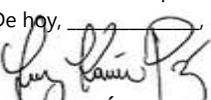
SÉPTIMO: A título de indemnización, CONDÉNESE al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE, a reconocer y pagar a la señora ADRIANA VALENTINA BRAVO TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.464.836, lo correspondiente a los salarios de los meses de febrero a septiembre de 2012, y la cantidad de dinero equivalente a las prestaciones sociales devengados por un empleado en la entidad demandada según la forma indicada en la parte motiva, teniendo en cuenta para ello las sumas mensuales pactadas en cada contrato dentro de los siguientes extremos temporales:

DESDE	HASTA	REMUNERACIÓN
15/03/2011	30/04/2011	\$2.158.875.00
01/05/2011	31/01/2012	\$3.500.000.00
01/02/2012	30/09/2012	\$3.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico</p> <p>No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>LUZ KARIME PÉREZ ROMERO</p> <p>Secretaria</p>
